

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO Y LA FUNDACION AUTISMO ECUADOR

En la Ciudad de Guayaquil a los 5 de Marzo de 2012 comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano representado por su Rector el **Abg. Jorge Enríquez Ruiz**, de aquí en adelante denominado "El Instituto"; y por otra **LA FUNDACION AUTISMO ECUADOR** a quien en adelante se le denominará **LA FUNDACION**, representada por su presidente la **Lcda. Paola Zambrano Benítez**, quienes aceptan libre y voluntariamente celebrar este instrumento. Comparece también en la firma del presente Convenio la **Sra. Tec. Sup. Sonia Gutierrez de Marques**, así como la **Lcda. Marielisa Marques** como integrantes de la Comisión de Vinculación con la Comunidad del mencionado Instituto.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a).- **El Instituto Superior Tecnológico Euroamericano** es una Institución de Educación Superior, de derecho privado con personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera, creado mediante Resolución RCP. S19 N° 496.03 de 26 de Noviembre del 2003, otorgado el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP). Su domicilio civil es la ciudad de Guayaquil en Los Ríos 603 y Quisquis y su área de docencia es la provincia del Guayas, y en lo relacionado con Ciencia y Tecnología y Vinculación con la Comunidad su ámbito es nacional.

b).- **LA FUNDACION** es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyo fin es realizar acciones orientadas a promover la ejecución de programas y proyectos de beneficio social enfocados principalmente a las personas con necesidades educativas especiales, debidamente registrada con acuerdo ministerial 10422 con domicilio legal en La Alborada 6ta etapa , Mz 666 villas 6 y 7 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Instituto, tienen la convicción y la voluntad de ejecutar acciones orientadas a brindar servicios a la población de la Fundación, que consta de personas diagnosticadas dentro del espectro de autista, programas de capacitación en las áreas de su especialidad principalmente en el área de arte e informática con el fin de mejorar su calidad de vida. Para la consecución de este fin, podrán ejecutar las acciones conjuntas y firmar los convenios y acordar condiciones adicionales especiales que sean necesarios.

TERCERA: EL INSTITUTO se compromete:

1. Designar una persona encargada de coordinar las acciones pertinentes a la ejecución de este Convenio.
2. Considerar, de acuerdo a su cronograma de utilización de infraestructura, salas y cursos y equipos, un espacio destinado a atender a la población de la Fundación en los programas de capacitación que tenga el Instituto en las materias mencionadas.
3. A permitir la intervención y observación por parte de la Fundación durante el desarrollo del programa de capacitación.
4. A coordinar con la Fundación en el diseño del pensum académico a aplicar en cada uno de los programas de capacitación.

CUARTA: LA FUNDACION se compromete a lo siguiente:

1. Designar una persona encargada de coordinar las acciones pertinentes a la ejecución de este Convenio.
2. Brindar el material logístico, transporte, estadía, alimentación y movilidad necesaria para el desarrollo de los programas.
3. Establecer las fechas de VALORACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, por la cual se realizarán visitas periódicas durante el desarrollo de cada programa/individuo que permitan la supervisión, monitoreo y establecimiento de objetivos y seguimiento del plan sugerido.

QUINTA: PLAZO:

El plazo de duración de este convenio es de un año contado desde la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales, de no haber en forma expresa petición por una de las partes por dar por terminado el mismo.

SEXTA: USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES:

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio. Además se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

El Convenio no autoriza a ninguna de las Partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de la otra institución, sin previa autorización por escrito.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES Y ACATAMIENTO LEGAL

Las partes se comprometen a evitar cualquier forma de utilización comercial, política o religiosa de las actividades o información que obtendrán conjuntamente en el transcurso de este Convenio.

Las Partes se reservan el derecho de dar por concluido el presente Convenio, en el evento de que cualquiera de éstas lo deseara. La notificación deberá ser realizada por escrito con mínimo 30 días de anticipación, sin que esto conlleve indemnización o pago alguno.

OCTAVA: TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá ser terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes
- b) Por incumplimiento de una de las partes en sus obligaciones
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito
- d) Por cumplimiento del plazo.

NOVENA: RATIFICACIÓN:

Las partes, de mutuo acuerdo, aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben el presente instrumento en (3) tres ejemplares de igual tenor y valor.

DECIMA: Cualquier situación no prevista, así como las posibles controversias que pudiesen generarse serán resueltas de común acuerdo entre las partes firmantes.

Estando de acuerdo con los términos del presente Convenio de Cooperación, se suscribe a los cinco días del mes de Marzo del dos mil doce.

FUNDACION AUTISMO ECUADOR

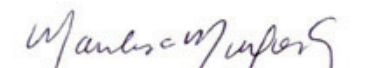


Ivete Zambrano Benitez
Ced.- 091872922
PRESIDENTA

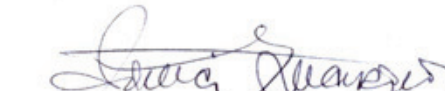
INSTITUTO TECNOLÓGICO EUROAMERICANO



Abg. Jorge Enriquez Ruiz
Ced.- 0902064526
Rector



Lcda. Marielisa Marques Gutierrez
Ced.- 0913656328



Tec.Sup. Sonia Gutierrez de Marques
Ced.-01544882